ACTA NUMERO 60.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta de Enero del año dos mil doce, bajo la Presidencia del ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, Síndico Municipal y los C.C. Regidores GUILLERMO PINEDA BOURS, JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA, MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ, HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO. AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO, GILBERTO LAGARDA COTA, MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS, ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR, ISIDRO SONQUI LOPEZ, KARINA IVONNE DVORAK OLEA, ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA, MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO, JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, TRINIDAD SANCHEZ LARA, MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR, SARAHI GOMEZ TISNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, estando también presente el LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una Sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura del Acta anterior.

- III. Lineamientos que regulan la aplicación de los beneficios que concede el articulo
 96, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del
 Municipio de Cajeme, Sonora para el ejercicio fiscal 2012.
- IV. Nombramiento a los ciudadanos que integrarán el Consejo Local de Tutelas, en observancia a lo previsto por el articulo 797, del Código Civil vigente en el Estado de Sonora, y artículo 61, fracción III, inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- V. Aprobación en su caso, por parte de este H. Ayuntamiento para que el Municipio de Cajeme participe, o sea incluido, dentro del Programa Agenda Desde lo Local 2012, del Programa Federal del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal.
- VI. Informe de actividades correspondiente al periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2011, del titular del órgano de control y evaluación gubernamental, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 96, fracción XVII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- VII. Otorgamiento de poder legal con las más amplias facultades por parte de este H. Ayuntamiento a favor del Licenciado José Ignacio López Contreras, Director General de Asuntos Jurídicos, a fin de que atienda puntualmente los asuntos de carácter jurídico.

- VIII. Autorización en su caso, a los a los C.C. Ing. Manuel Barro Borgaro, Lic. Pablo Antonio Beltrán León e Ing. Enrique Ángeles Castañeda, en sus calidades de Presidente Municipal, Secretario y Tesorero, para que a nombre del H. Ayuntamiento de Cajeme, celebren convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad, para la recaudación del Derecho de Alumbrado Publico (DAP), durante el periodo 2012.
- IX. Modificación del acuerdo de cabildo 356, del acta 54, de fecha 27 de Octubre de 2011, donde se autorizo la desincorporación de dos bienes del dominio publico del municipio de Cajeme, para posterior donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.
- X. Designación del ciudadano distinguido de Cajeme del año 2012; lo anterior con fundamento en el articulo 61, fracción III, inciso T), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XI. Asuntos Generales.
- XII. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del proyecto del Acta de Cabildo número 59, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma.

Para el debido desahogo del tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, comenta que a efecto de regular el mecanismo de aplicación del trabajo comunitario y sesiones de Alcohólicos Anónimos, para aquellas personas que infrinjan la Ley de Transito al conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes; en tal virtud fue elaborado el proyecto correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en donde en exposición de motivos de los lineamientos puestos a su consideración, señala: Que la Ley de Tránsito prevé dentro de sus hipótesis la sanción administrativa por concepto de conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cuya infracción se encuentra prevista por el artículo 232, inciso a), de dicha ley; Que dicho ordenamiento remite a la Ley de Ingresos del año fiscal correspondiente para la aplicación de la sanción administrativa; Que el artículo 96, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del 2012, considera los rangos de la sanción de multa de entre 35 y 65 salarios mínimos; Que se establece a la vez un sistema de sustitutivos de infracción, consistentes en asistencia a sesiones de grupo de alcohólicos anónimos o bien trabajo a favor de la comunidad, mismos que recoge en sus incisos a) y b) de dicho numeral.

Así pues, ante la necesidad de regular la manera de llevar a cabo en forma eficiente, eficaz y legal las disposiciones contenidas en los incisos anteriores por parte de las dependencias de la Administración Publica Municipal Directa, somete a consideración los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE CONCEDE EL ARTICULO 96 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012; mismos que deberán de ser aplicados en forma retroactiva dentro del periodo transcurrido de la anualidad señalada.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 388: -

Se aprueban los Lineamientos que Regulan la Aplicación de los Beneficios que Concede el articulo 96, de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012, mismo que obedece al contenido literal siguiente:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS QUE CONCEDE EL ARTICULO 96 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de los beneficios a que se pueden acoger los ciudadanos que sean sancionados por el supuesto previsto por el artículo 96 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 2.- El Departamento de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública, será la entidad pública encargada de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I.- Dirección General: La Dirección General de Seguridad Pública o Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme;
- II.- El Departamento de Tránsito: El Departamento de Transito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública o Jefatura de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

III.- El Artículo: El artículo 96 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2012;

IV.- Interesado: El Ciudadano que se acoja a los beneficios otorgados por el artículo 96 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2012;

V.- La Ley: La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2012;

VI.- Ley de Tránsito: La Ley de Tránsito del Estado de Sonora;

VII.- Oficialía Mayor: La Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cajeme

VIII.- Sesiones de Grupo: Las sesiones organizadas por la Asociación Civil Alcohólicos Anónimos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN

ARTÍCULO 4.- Se consideran sustitutivos de infracción:

I.- La asistencia a sesiones de los grupos de Alcohólicos Anónimos; y

II.- El Trabajo Comunitario o jornadas a favor de la Comunidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LOS SUSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN

ARTICULO 5.- El Departamento de Tránsito, en la aplicación de las sanciones previstas por la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, tomará en cuenta, para la individualización de la sanción, la gravedad de la infracción, la capacidad económica, reincidencia y demás circunstancias especiales de los hechos constitutivos de la infracción.

ARTICULO 6.- Para los efectos de la aplicación de los beneficios, previstos por el Artículo, consistentes en los sustitutivos de infracción, el Departamento de Tránsito se coordinará con la Oficialía Mayor.

ARTICULO 7.- Aun a pesar de que la ignorancia de la ley no exime su cumplimiento, se pondrá puntualmente del conocimiento del ciudadano los sustitutivos de infracción previstos por la Ley para el caso de las personas infraccionadas por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, mediante cualquiera de las dependencias de la administración pública, pero sobre todo por parte de las entidades de la Dirección General y los Jueces Calificadores.

ARTICULO 8.- En el caso de que las personas sancionadas bajo el supuesto previsto por el artículo 223, fracción VII, de la Ley de Tránsito, se acojan a los beneficios previstos en los incisos a) y b), del Artículo, el Departamento de Tránsito levantará una comparecencia del interesado, en donde éste deberá indicar la clase de sustitutivo de infracción al cual se acoge, debiendo girar oficio a la Oficialía Mayor, con copia adjunta de la comparecencia, para efectos de la vigilancia y cumplimiento del sustitutivo. Para dicho acogimiento a

sustitutivo de infracción el plazo será desde el momento de la infracción hasta el día último del mes de diciembre del año fiscal correspondiente; en caso de que se haya pagado la multa en el año fiscal correspondiente y se desee acoger al sustitutivo, el plazo para el acogimiento del mismo será de quince días.

ARTÍCULO 9.- En el supuesto de que el vehículo no sea propiedad del conductor infractor, se procurará en todo momento informar al propietario de la unidad sobre el interés del conductor de acogerse a los beneficios contenidos en el Artículo.

ARTÍCULO 10.- En el caso de que la persona opte por acudir a sesiones de grupo de Alcohólicos Anónimos como sustitutivo de multa, el oficio del Departamento de Tránsito deberá de indicar a cuál de los incisos del Artículo, se está acogiendo el compareciente, derivado su propia manifestación.

ARTICULO 11.- Si la persona optó por el sustitutivo de Trabajo Comunitario, una vez remitido el respectivo oficio a Oficialía Mayor con la precisión de las horas a sustituir, derivada de la propia manifestación del interesado, ésta asignará la dependencia de la Administración Pública Municipal en donde el infractor deberá prestar sus servicios a manera de Trabajo Comunitario, con especificación de las horas que deberá prestar sus servicios, con respeto irrestricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo, sin que en el caso se genere una relación contractual de índole laboral.

ARTICULO 12.- En el caso de que la persona haya optado por asistir a sesiones de Alcohólicos Anónimos, Oficialía Mayor girará oficio a esta agrupación señalándole las horas de sesiones a cumplir por el gobernado a fin de que se lleve la bitácora correspondiente y se de aviso, en su momento, de la conclusión de las mismas a la anterior dependencia municipal.

ARTICULO 13.- En el caso de asignación de Trabajo Comunitario en una dependencia de la administración pública municipal, directa o paramunicipal, la misma deberá de llevar un control de las horas asignadas al ciudadano, observando en todo momento el respeto a sus derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez concluido las horas asignadas de trabajo comunitario, se dará aviso mediante oficio a Oficialía Mayor.

ARTICULO 14.- Una vez que se haga del conocimiento de la Oficialía Mayor, mediante el correspondiente aviso o notificación de la conclusión de las sesiones de Alcohólicos Anónimos o de las jornadas de Trabajo a favor de la Comunidad, esta dependencia deberá, mediante escrito, dar aviso a la Tesorería Municipal sobre la conclusión de los sustitutivos de multa, a fin de que se aplique el descuento correspondiente o el rembolso proporcional en caso de que se haya pagado la multa en su totalidad.

ARTÍCULO 15.- No procederá el sustitutivo de infracción en el caso de que el hecho administrativo venga relacionado a la comisión de delitos, ni en el caso de reincidencia dentro del mismo ejercicio fiscal, atendiendo la naturaleza de la Ley. El control de

reincidencia se llevará por el propio Departamento de Tránsito a través del sistema que se establezca para el efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO: El presente ordenamiento será aplicable retroactivamente por las infracciones cometidas al artículo 232, de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, durante el día 1ro. de Enero del año 2012, hasta el día en que entren en vigor los presentes lineamientos.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día el Ciudadano Presidente Municipal, manifiesta que con el fin de atender lo previsto por el artículo 61, fracción III, inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el sentido de designar a los integrantes del CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, Sonora, en el mes de Enero de cada año, el Director General de Asuntos Jurídicos, realiza la propuesta de integrantes de dicho Consejo, recayendo dicho encargo de la siguiente manera: como Presidente el LIC. JOSE ARIEL AYALA PEREZ, y como vocales, los C.C. LIC. LEMEN ARTURO MARTINEZ LAVENANT y el LIC. JESUS ANTONIO DOMINGUEZ BELTRAN, personas dedicadas y destacadas en ejercicio independiente de la abogacía y de reconocida solvencia moral; es por ello que la propuesta antes aludida se pone a consideración.

Acto seguido el Presidente Municipal, somete el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 389: -

En atención al artículo 61, fracción III, inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se integra el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cajeme, Sonora, recayendo dicho encargo de la siguiente manera: como Presidente el LIC. JOSE ARIEL AYALA PEREZ, y como vocales, los C.C. LIC. LEMEN ARTURO MARTINEZ LAVENANT y el LIC. JESUS ANTONIO DOMINGUEZ BELTRAN.

En lo relativo al punto quinto del orden del día, el Alcalde comenta que por ser Agenda Desde Lo Local un proyecto basado en una metodología para lograr un diagnostico adecuado de las condiciones de desarrollo que se presentan en los municipios y sus gobiernos, para así poder enfocar los programas y acciones de los tres ordenes de gobierno, y con ello alcanzar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, somete a consideración la propuesta de que el H. Ayuntamiento de Cajeme se incorpore al PROGRAMA AGENDA DESDE LO LOCAL 2012, asimismo se designe, al Secretario del Ayuntamiento, cuyo cargo ostenta actualmente el LIC. PABLO ANTONIO BELTRÁN LEÓN, como la persona que fungirá en calidad de enlace municipal de dicho programa.

Acto seguido Alcalde del Municipio de Cajeme, Sonora, somete a votación el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, en donde por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 390:-

Se aprueba la solicitud de registro del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en el programa **AGENDA DESDE LO LOCAL 2012**, así como la firma del convenio correspondiente ante la Secretaria de Gobernación, y a la vez se autoriza el nombramiento del Secretario del H. Ayuntamiento, cargo que ostenta actualmente el Licenciado Pablo Antonio Beltrán León, como enlace municipal del programa Agenda Desde lo Local.

Para dar seguimiento y continuidad a la presente sesión, se da paso al sexto punto del orden del día, en donde la primera Autoridad somete a consideración el informe de actividades relacionado al cuarto trimestre del 2011, que corresponde a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en cita, del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mismo que rinde por escrito ante este H. Cabildo, lo anterior en acatamiento a lo dispuesto por la fracción XVII, del artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Considerando que fue suficientemente discutido el tema, el C. Presidente Municipal somete a votación el siguiente acuerdo, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 391:-

Se aprueba el informe de actividades del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, relacionado al cuarto trimestre del 2011, que corresponde a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en cita, mismo que rinde por escrito ante este H. Cabildo, lo anterior en acatamiento a lo dispuesto por la fracción XVII, del artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En relación al punto séptimo del orden del día, el Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, expresa que debido a la necesidad de atender en forma urgente y oportuna los diversos asuntos jurídicos de este H. Ayuntamiento, por lo que pone a consideración el otorgamiento de PODER LEGAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES AL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, a fin de que atienda personalmente a nombre de este municipio los diversos asuntos de carácter jurídico y para que lo ejerza en los términos del artículo 2831, del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554, del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil, del lugar donde se ejerza el mandato, por lo que dicho poder se debe otorgar con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley por lo que en forma enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes: para promover el juicio de amparo y desistirse de ellos; para desistirse, para transigir, para comprometerse en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y/o perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protesta a los de la contraria, les pregunte y tache, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelación, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaraciones de sentencia; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos de pago; como coadyuvante del ministerio público en todo lo relacionado con averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruya y sigan por todos sus trámites o instancias hasta la sentencia definitiva y firme, en que el H. Ayuntamiento de Cajeme, y sus dependencias tenga interés o sea ofendido; nombrar o designar abogados patronos y coadyuvar en todas aquellas demandas, contestaciones, denuncias o querellas que presenten ante cualquier autoridad en representación del H. Ayuntamiento de Cajeme. En materia laboral el poder podrá ser ejercido ante las autoridades del trabajo y servicios que señala el articulo 523, de la Ley Federal del Trabajo, así como a las que hace referencia los artículos 113, y 140, y sexto transitorio, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, confiriéndose a los nombrados, las facultades mas amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de su poderdante en la audiencia de pruebas alegatos y resolución prevista por los artículos 116, y 118, de la Ley del Servicio Civil, y de igual manera, para intervenir en representación de su mandante en la audiencia de conciliación a que alude el articulo 876, de la Ley Federal del Trabajo; en relación con el articulo 11, de esté ultimo ordenamiento, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades mas amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el articulo 878, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora. Igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de su poderdante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 776, de la Ley Federal del Trabajo. Y así mismo se les autoriza para que intervengan con amplias facultades en la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria; todo lo anterior con excepción de la facultad de realizar actos de dominio sobre bienes municipales; lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción III, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, en donde por unanimidad de votos, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 392:-

Se autoriza otorgar el PODER LEGAL CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES AL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, a fin de que atienda personalmente a nombre de este municipio los diversos asuntos de carácter jurídico y para que lo ejerza en los términos del artículo 2831, del Código Civil para el Estado de Sonora, y su correlativo 2554, del Código Civil Federal, y sus correlativos del Código Civil, del lugar donde se ejerza el mandato, por lo que dicho poder se debe otorgar con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley por lo que en forma enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes: para promover el juicio de amparo y desistirse de ellos; para desistirse, para transigir, para

comprometerse en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y/o perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protesta a los de la contraria, les pregunte y tache, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelación, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaraciones de sentencia; pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos de pago; como coadyuvante del ministerio público en todo lo relacionado con averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruya y sigan por todos sus trámites o instancias hasta la sentencia definitiva y firme, en que el H. Ayuntamiento de Cajeme, y sus dependencias tenga interés o sea ofendido; nombrar o designar abogados patronos y coadyuvar en todas aquellas demandas, contestaciones, denuncias o querellas que presenten ante cualquier autoridad en representación del H. Ayuntamiento de Cajeme. En materia laboral el poder podrá ser ejercido ante las autoridades del trabajo y servicios que señala el articulo 523, de la Ley Federal del Trabajo, así como a las que hace referencia los artículos 113, y 140, y sexto transitorio, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, confiriéndose a los nombrados, las facultades mas amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de su poderdante en la audiencia de pruebas alegatos y resolución prevista por los artículos 116, y 118, de la Ley del Servicio Civil, y de igual manera, para intervenir en representación de su mandante en la audiencia de conciliación a que alude el articulo 876, de la Ley Federal del Trabajo; en relación con el articulo 11, de esté ultimo ordenamiento, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades mas amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el articulo 878, de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora. Igualmente podrán desahogar la confesional a cargo de su poderdante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 776, de la Ley Federal del Trabajo. Y así mismo se les autoriza para que intervengan con amplias facultades en la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria; todo lo anterior con excepción de la facultad de realizar actos de dominio sobre bienes municipales; lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción III, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Continuando con el octavo punto del orden del día, el C. Presidente Municipal manifiesta que es facultad del H. Ayuntamiento la recaudación del importe por concepto de Derecho de Alumbrado Público, por lo que existe la necesidad de contraer un compromiso mediante la celebración de un convenio de colaboración por el periodo 2012, con la Comisión Federal de Electricidad, para efecto de que esta entidad de la administración pública federal, recaude la contraprestación señalada, a los que cuentan con servicio facturado de energía eléctrica, y lo entere a la Tesorería Municipal. Es por ello que somete a consideración la autorización a su persona para que conjuntamente con los C.C. LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON Y EL ING. JOSE ENRIQUE ANGELES CASTAÑEDA, en sus calidades de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y Tesorero Municipal, respectivamente, a nombre del H. Ayuntamiento, firmen para el periodo 2012, el convenio de colaboración aludido. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109, y demás relativas, de la Ley de Hacienda Municipal, y 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En virtud de estimarse suficientemente discutido el presente tema, el C. Presidente Municipal de Cajeme, somete a consideración y votación del H. Cabildo el presente punto, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 393:-

Se autoriza a los ciudadanos Ing. Manuel Barro Borgaro, Lic. Pablo Antonio Beltrán León e Ing. José Enrique Ángeles Castañeda, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, para que a nombre del Honorable Ayuntamiento, celebren Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad para la recaudación del Derecho de Alumbrado Público durante el periodo 2012.

Para dar celeridad a la presente sesión, se pasa a cumplir con lo indicado al noveno punto, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, somete a consideración la modificación parcial del acuerdo 356, contenido en el acta número 54, derivado de la sesión ordinaria y pública de este ayuntamiento celebrada el día 27 de Octubre de 2011, y mediante el cual se autorizó la desincorporación del dominio público y posterior donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, destinado a la construcción de un plantel educativo, de dos terrenos, el primero con una superficie de 4,143.9 metros

cuadrados, ubicado en la manzana 42, del fraccionamiento Villa California Alameda Decima Etapa, de esta ciudad; y el segundo, con una superficie de 17,108.149 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Villa California, Alameda Decima Etapa, de esta ciudad. Ordenándose la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Informa que se solicita lo anterior, toda vez que fue detectado una inconsistencia en la descripción de la ubicación del segundo terreno en mención, pues se señaló que el mismo se encontraba ubicado en el Fraccionamiento Villa California, Alameda Decima Etapa, de esta ciudad; debiendo ser la ubicación correcta: fracción central sur de lote 63, y fracción central norte, del lote 62, del cuadrilátero I, del pueblo de Cocorit, Cajeme, Sonora, adjunto al Fraccionamiento Villa California, Alameda Decima Etapa, de esta ciudad, por lo que somete a consideración la modificación del acuerdo en mención.

En virtud de estimarse suficientemente discutido el presente tema, el C. Presidente Municipal de Cajeme, somete a consideración y votación del H. Cabildo el presente punto, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 394:-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se autoriza la modificación parcial del acuerdo de cabildo número 356, del acta 54, de fecha 27 de Octubre de 2011, quedando del contenido literal siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorporan como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, los bienes inmuebles descritos a continuación:

Terreno con una superficie de 4,143.9 metros cuadrados, ubicado en la manzana 42, del fraccionamiento Villa California Alameda, Decima Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 57.00 metros con cuartel de bomberos.
- Al Sur en 57.00 metros, 41.980 metros con calle Nubia y 15.00 metros con lote 17, de la manzana 42, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. etapa.
- Al Este en 72.70 metros con propiedad particular.
- Al Oeste en 72.70 metros con lotes del 5 al 10, de la manzana 42, del fraccionamiento
 Villa California, Alameda 10ma. Etapa; y

Terreno con una superficie de 17,108.149 metros cuadrados, ubicado en la fracción central sur de lote 63, y fracción central norte del lote 62, del cuadrilátero I, del pueblo de Cocorit, Cajeme, Sonora, adjunto al Fraccionamiento Villa California, Alameda Decima Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 61.817 metros con propiedad particular.
- Al Sureste en 63.050 metros con propiedad particular.
- Al Este en 270.560 metros con propiedad particular.
- Al Oeste en 25.00 metros con calle industriales, 53.00 metros con cuartel de bomberos, 72.70 metros con área de equipamiento urbano de la manzana 42, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, 12.00 metros con calle Nubia, 38.00 metros con lotes 4 y 8 de la manzana 47 del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, 12.00 metros con calle Nilo, 28.270 metros con lote 8 de la manzana 41 del

fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, y 41.302 metros con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, los bienes inmuebles descritos en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de Plantel Educativo.

ARTICULO CUARTO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del plantel, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa entonces a cumplimentar el decimo punto del orden del día, por lo que el Alcalde comenta que con

fundamento en el articulo 61, fracción III, inciso T), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y atendiendo al mérito de las personas en función a sus acciones o conductas valiosas o relevantes en beneficio de la comunidad, pone a consideración la designación del CIUDADANO DISTINGUIDO DE CAJEME, proponiendo que recaiga dicha nominación a favor del Ciudadano CONTADOR PUBLICO MARIO SANCHEZ RUIZ.

Considerando suficientemente discutido el tema, el C. Presidente Municipal somete a consideración el presente tema a los integrantes del H. Cabildo, quienes con abstención del voto de los C.C. Regidores JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, TRINIDAD SANCHEZ LARA, MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR, SARAHI GOMEZ TISNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, se dicto el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 395:-

Con fundamento en el articulo 61, fracción III, inciso T), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y atendiendo al mérito de las personas en función a sus acciones y conductas valiosas o relevantes en beneficio de la comunidad, pone a consideración la designación del ciudadano distinguido de Cajeme, proponiendo que recaiga dicha nominación a favor del Ciudadano CONTADOR PUBLICO MARIO SANCHEZ RUIZ.

Se pasa entonces a cumplir con lo indicado por el decimo primer punto del orden del día, en lo relativo a Asuntos Generales, por lo que el C. Presidente Municipal exhorta a los integrantes del H. Cuerpo Colegiado para que a su vez expongan los temas que se requieran.

Haciendo uso de la voz el Regidor ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA, pone a consideración del Honorable cuerpo de Cabildo, la problemática que esta pasando una familia en la comisaria de Pueblo Yaqui, ya que el día veintinueve de Enero del presente sufrió una explosión en su vivienda, ubicada en la calle Santiago Xicotencla numero 512, de la citada comisaria, quedando ésta totalmente destruida, por lo que incita al cuerpo de Regidores y Funcionarios del H. Ayuntamiento de Cajeme, que en la medida de lo posible se brinde apoyo a la familia en mención, a fin de aliviar en cierta medida la problemática.

Considerando suficientemente discutido la propuesta planteada por el Regidor, se somete a consideración del Honorable cuerpo de cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 396.-

Se autoriza brindar apoyo a la familia, con domicilio en la calle Santiago Xicotencla numero 512, de la comisaria de Pueblo Yaqui, municipio de Cajeme, en virtud de haber sufrido una explosión en su casa, quedando esta totalmente destruida, se acuerda que dicho apoyo se otorgue en la medida de lo posible, por parte del cuerpo de Regidores y Funcionarios del Honorable Ayuntamiento de Cajeme.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos del día treinta de Enero de dos mil doce, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ING. MANUEL BARRO BORGARO. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- C. GUILLERMO PINEDA BOURS
- C. JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA

- C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ.
- C. HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO C. AGUSTIN LOUSTAUNAU MURILLO

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
C. GILBERTO LAGARDA COTA C. MARTHA PATRICIA ESPINOZA CASILLAS
C. ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR C. ISIDRO SONQUI LOPEZ
C. KARINA IVONNE DVORAK OLEA C. ELEAZAR VERDUZCO VALENZUELA
C. MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO
C. JOSE MARIA PARADA ALMADA C. JAIME GAMEZ GOMEZ
C. TRINIDAD SANCHEZ LARA C. MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR.
C. SARAHI GOMEZ TISNADO C. EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ

C. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO C. AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ.